



ZURICH®

Zurich te lo explica

APV: Ahorro Previsional Voluntario

El ahorro previsional voluntario es un mecanismo de ahorro que te permite ahorrar por sobre lo cotizado obligatoriamente en tu AFP.

¿Por qué es importante tener un APV?

Actualmente, el Ahorro Previsional Voluntario (APV) es la principal herramienta para mejorar las jubilaciones de quienes se encuentran hoy cotizando. Este mecanismo de ahorro permite a las personas dependientes e independientes, ahorrar por sobre lo cotizado obligatoriamente en su AFP. Mientras antes hagas un APV, mayores posibilidades tendrás de aumentar tu pensión futura.



Regímenes tributarios para ahorrar en APV

Todos hemos escuchado alguna vez que tener un APV tiene beneficios tributarios, pero ¿cuáles son? Para entender qué son los regímenes tributarios y cómo operan, lo primero que tenemos que saber es que existen **3 tipo de Ahorro Previsional Voluntario o APV**. Estos son:

- 1 Cotizaciones voluntarias:** son ahorros voluntarios que se depositan en una AFP, usualmente de manera mensual, adicionalmente al ahorro obligatorio, y que suelen hacerse vía descuento por planilla.
- 2 Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario (DAPV):** Son lo mismo que una cotización voluntaria, pero se pueden realizar en otro tipo de instituciones que autorizadas para ofrecer APV, como por ejemplo en fondos mutuos y de inversión.
- 3 Depósito convenido:** Este tipo de APV se generan por un acuerdo entre el empleador y el trabajador, donde el primero deposita directamente en la cuenta de APV del Trabajador por una vez puntual (por ejemplo, un trabajador podría acordar con su empleador que un bono que se ganó el trabajador sea depositado directamente a su APV).

En el caso del depósito convenido, existe un beneficio tributario que implica no pagar impuesto a la renta en ahorros de hasta UF 900 anuales. Si se deposita un monto mayor, sí se deberá pagar impuesto a la renta, pero sólo por la diferencia entre el depósito total y el tope de UF 900. Es importante señalar que este tipo de APV no puede ser retirado por el ahorrante previo a su pensión. Por su parte, en el caso de los dos primeros tipos de APV (cotizaciones voluntarias y DAPV) existen dos regímenes tributarios que se pueden elegir a la hora de tomar un APV, con diferentes beneficios. Uno puede elegir entre estas dos modalidades dependiendo que qué le parezca más conveniente de acuerdo a su situación particular:

Régimen Tributario A

Este régimen entrega una bonificación fiscal del 15% de lo ahorrado en el año con un tope de 6 UTM. En este régimen, el trabajador, al momento de ahorrar, paga los impuestos correspondientes. De esta forma, al momento de retirar el ahorro, el cliente no tributa por este, sólo lo hace por la rentabilidad real obtenida.

Quienes se benefician de mejor manera con esta alternativa, son aquellas personas que se ubican en los tramos de impuesto más bajos, de acuerdo al impuesto de segunda categoría.

Régimen Tributario B

Su principal beneficio es bajar la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto a la renta. En trabajadores dependientes con descuento mensual a través del empleador, el tope mensual del beneficio es 50 UF.

Si el ahorro se realiza por Depósito Directo (por ejemplo, en el caso de trabajadores independientes) la base imponible anual de quien ahorra baja, con lo cual obtiene una mayor devolución de impuestos en la operación renta, con un tope de 600 UF de inversión acogida al beneficio. Si se realiza más del tope, el beneficio solo opera hasta el tope y el remanente no se descuenta de la base imponible.

Es importante señalar que, en ambos regímenes, los beneficios que se entregan están supeditados a que uno utilice ese dinero ahorrado en su jubilación. Es decir, es un beneficio que se entrega como "premio" a quienes ahorran extra para su jubilación.

Dicho esto, si la persona que ahorra saca su dinero antes y lo usa para otros fines, estos beneficios no corren. En el régimen A, por ejemplo, si por algún motivo, un ahorrante retira dineros para otros fines que no sea pensión, el bono fiscal debe ser devuelto a la Tesorería General de la República. Por su parte, en el régimen B, si el ahorro del APV es retirado para otros fines que no sea pensión, se aplicará un impuesto único al retiro, equivalente al Global Complementario más un recargo que va entre el 3% y el 7%.

El beneficio del Ahorro Previsional Voluntario establecido en el D.L. 3.500, es para personas naturales que realicen cotizaciones en una AFP o IPS (ex INP). Fondos Mutuos y Fondos de Inversión administrados por Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A. Infórmese de las características esenciales de la inversión en cada fondo, las que se encuentran contenidos en su reglamento interno. La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por estos fondos, no garantiza que ella se repita en el futuro. Los valores de las cuotas son variables